



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 22 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA

VISTOS:

El Informe N° 328-2018-MPYLO/GPP de fecha 22 de mayo de 2018, el Informe Legal N° 073-2018-MPYLO/GAL, de fecha 22 de mayo de 2018, el Informe Técnico N° 023-2018-MPYLO/GPP, de fecha 22 de mayo de 2018 y la Ordenanza Municipal N° 002-2015-CM/MPYLO, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Yauli – La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 22 del artículo de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana existe en un entorno ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de normas municipales prescribe que mediante decretos de alcaldía se dictan normas complementarias o de reglamentación para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales;

Que, los Artículos del 98° al 101° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial-CCLP, como Órganos de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales, señalando que estos estarán integrados por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley;

Que, de conformidad al mismo artículo 98° segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40 % (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial: Concejo Provincial 12, Alcaldes Distritales 13, sumatoria 25, proporción 40%; resultando el número de miembros de la Sociedad Civil 10 (DIEZ), y son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (DOS) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones del nivel provincial que se hayan inscrito en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial. La elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-CM/MPYLO, de fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección del Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Yauli – La Oroya;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición transitoria y final de la presente Ordenanza Municipal N° 002-2015-CM/MPYLO, señala que, las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que, de acuerdo al Artículo 16° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-CM/MPYLO, señala que, la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es publicada por la Municipalidad a través del Alcalde, el mismo que establecerá el lugar, la hora y fecha en el que se procederá al acto electoral. Asimismo, dispondrá su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la provincia;

Que, con fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 023-2018-MPYLO/GPP, solicita a esta gerencia, opinión Legal para aprobación mediante "DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA";

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;


DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-CM/MPYLO, de fecha 27 de febrero de 2015, según anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones la difusión del presente; asimismo, a la Unidad de Informática la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Entidad y en el portal de transparencia Institucional

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA